LA SUSCRITA
GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

HACE CONSTAR QUE

En la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER, no cuenta con una persona idónea y con el perfil necesario para realizar el objeto de **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SURATA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 9585862 DEL 30 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA."**, haciéndose necesario vincular personal externo por medio de contrato de prestación de servicios.

En el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia fiscal de 2026, existe la Disponibilidad Presupuestal y se encuentra incluido en el Plan de Necesidades determinado por la Entidad.

Se expide en Suratá, el Doce (12) de agosto de 2026.

Atentamente,

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN- SURATA

SOLICITUD DE PERSONAL IDONEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	12 DE AGOSTO 2026
CARGO SOLICITANTE (CARGO GESTOR)	GERENTE ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE SURATÁ
DIRIGIDO A	GERENCIA- TALENTO HUMANO
OBJETO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SURATA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 9585862 DEL 30 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
TIPO DE REQUERIMIENTO	SOLICITO SE CERTIFIQUE SI DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ESE SAN SEBASTIAN DE SURATA: ✓ SI EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA, PERO ÉSTE ES INSUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR, O ✓ NO EXISTE DENTRO DE LA MISMA PLANTA, QUIEN PRESTE EL SERVICIO SOLICITADO.
CARGO GESTOR	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA E.S.E. NIT 804.005.751-2 Gerente **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS** **GERENTE ESE SAN SEBASTIAN DE SURATA**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA"

CERTIFICA

Que tiene los siguientes rubros en el Plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

CÓDIGO – RUBRO PPTO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR
2.4.5.02.09.009	Honorarios Operativos PIC Departamental ZOE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SURATA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 9585862 DEL 30 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA	$16.680.000

Del cual se compromete la suma **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($16.680.000)** que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Surata, a los Doce (12) días de agosto de 2026.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
E.S.E
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
GERENTE

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Surata – Santander, 12 de agosto de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E. – HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empres Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del estado mediante el acuerdo municipal No. 030 de diciembre 6 de 1998, modificado por el acuerdo No. 30 de noviembre 20 de 1999, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:** **"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que**: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley* *Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación*[1]*. Dicha facultad constitucional otorgada a los*

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá, en desarrollo de su objeto misional y de las competencias asignadas en materia de prestación de servicios de salud y ejecución de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, requiere garantizar la adecuada planeación, coordinación, articulación, seguimiento y fortalecimiento de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) correspondiente a la vigencia 2026 en el municipio de Suratá, de conformidad con los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias y las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9585862 del 30 de julio de 2026, suscrito entre el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá.

En virtud del citado contrato interadministrativo, la E.S.E. tiene a su cargo la ejecución de las acciones, actividades y metas relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas, las cuales se encuentran orientadas al fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo colectivo, prevención de la enfermedad, participación social, educación para la salud y demás intervenciones de carácter colectivo, dirigidas a la población del municipio de Suratá, de acuerdo con las necesidades identificadas y las orientaciones impartidas por la autoridad sanitaria.

Para garantizar el cumplimiento oportuno, integral y eficiente de las obligaciones adquiridas por la E.S.E., se hace necesario contar con un profesional que coordine y fortalezca la ejecución de las acciones del PIC, realizando actividades de planeación, organización, articulación institucional, seguimiento operativo, acompañamiento a los equipos de trabajo, verificación del cumplimiento de metas, consolidación de

información y apoyo en la elaboración de los informes y soportes requeridos para acreditar la ejecución de las actividades contratadas.

La coordinación del PIC constituye una actividad que requiere conocimientos y competencias profesionales, debido a que implica articular las diferentes intervenciones y actores involucrados en su ejecución, realizar seguimiento a los compromisos establecidos, identificar oportunamente dificultades en el desarrollo de las actividades y proponer acciones de mejora que permitan alcanzar las metas establecidas en el contrato interadministrativo.

De igual manera, resulta necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y consolidación de resultados, procurando que cada una de las actividades desarrolladas cuente con los respectivos soportes técnicos, administrativos y documentales, de manera que la E.S.E. pueda demostrar ante el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental el cumplimiento de las obligaciones, productos, metas e indicadores establecidos.

La necesidad de contratar estos servicios se fundamenta igualmente en que las actividades objeto del contrato requieren una dedicación y conocimiento especializado para su adecuada coordinación y seguimiento, y la E.S.E. no cuenta, dentro de su planta de personal, con el recurso humano suficiente y disponible para asumir integralmente dichas funciones sin afectar el normal desarrollo de sus actividades asistenciales, administrativas y misionales.

En consecuencia, se requiere la contratación de una persona natural que acredite la formación profesional, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades de coordinación, acompañamiento, seguimiento y fortalecimiento de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, garantizando la articulación con los diferentes actores y equipos responsables de la ejecución, así como el adecuado cumplimiento de las metas y productos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9585862 del 30 de julio de 2026.

La contratación propuesta permitirá a la E.S.E. contar con el apoyo profesional necesario para fortalecer la capacidad institucional en la ejecución del PIC, optimizar la coordinación de las actividades, realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las metas y contribuir al logro de los resultados esperados en beneficio de la población del municipio de Suratá.

La contratación se adelantará bajo el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, las disposiciones que regulan la naturaleza y funcionamiento de las E.S.E., y de acuerdo

con las reglas, principios, procedimientos y modalidades establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá.

Para identificar el tipo de servicio a contratar se tomará como referencia lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SURATA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR. 9585862 DEL 30 DE JULIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES:

1. Coordinar técnica, administrativa y operativamente la ejecución integral del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental 2026, garantizando el seguimiento al cumplimiento de las actividades, metas, productos, indicadores y demás compromisos establecidos en el convenio y sus anexos técnicos. 2. Planear y organizar la ejecución del PIC, mediante la elaboración y seguimiento del plan de trabajo, cronograma general y programación de actividades, así como la distribución de responsabilidades, tiempos y productos del talento humano de acuerdo con los perfiles y obligaciones contractuales asignadas. 3. Liderar las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación con el talento humano ejecutor, orientando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos, estableciendo compromisos y acciones de mejora frente a las dificultades o retrasos identificados durante la ejecución. 4. Recibir, revisar, verificar y organizar los soportes técnicos y documentales entregados por el talento humano, incluyendo formatos, planillas de asistencia, fichas técnicas, bases de datos, registros fotográficos, actas, convocatorias, evaluaciones, canalizaciones y demás evidencias requeridas, verificando su calidad, coherencia e integridad y solicitando los ajustes necesarios cuando corresponda. 5. Consolidar y mantener actualizada la información técnica y administrativa del convenio, incluyendo matrices de seguimiento, cronogramas, bases de datos, indicadores, coberturas, productos y evidencias, realizando seguimiento periódico al cumplimiento de las metas y programación establecidas. 6. Elaborar, consolidar y presentar los informes técnicos, de ejecución, de avance y finales del PIC, con base en la información y evidencias suministradas por el talento humano ejecutor, de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. San Sebastián de

Suratá y la Secretaría de Salud de Santander. 7. Gestionar la articulación institucional e intersectorial necesaria para la adecuada ejecución del PIC con la E.S.E., Secretaría de Salud, autoridades municipales, instituciones educativas, EAPB, IPS, líderes comunitarios y demás actores requeridos, realizando seguimiento a los procesos de concertación, socialización y convocatoria que correspondan a las actividades programadas. 8. Coordinar la preparación, revisión, consolidación, organización y trámite de las cuentas de cobro del convenio, verificando la disponibilidad de los informes, evidencias, soportes técnicos, administrativos y financieros requeridos, y realizar seguimiento a la ejecución administrativa y financiera con base en la información suministrada por las áreas competentes de la E.S.E. 9. Participar en reuniones, comités técnicos, capacitaciones, asistencias técnicas, auditorías y visitas de supervisión convocadas por la E.S.E. San Sebastián de Suratá, la Secretaría de Salud de Santander o el Supervisor del contrato, atendiendo y realizando seguimiento a los requerimientos, observaciones, compromisos y acciones de mejora derivados de estos espacios. 10. Garantizar la organización, conservación y disponibilidad de la documentación del PIC, cumpliendo los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales, así como las disposiciones relacionadas con confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información, y desarrollar las demás actividades de gestión, seguimiento y apoyo administrativo relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el Supervisor.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 013-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 0122-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA
Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 0122 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de TRESCIENTOS (300) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($16.680.000).**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado en promedio por este tipo de actividades o productos requeridos, tomando como referencia contrataciones anteriores de la entidad.

Se solicitará propuesta a un posible oferente, que tenga la capacidad de desarrollar el objeto y cuya actividad principal esté relacionado con el mismo y que con el perfil propuesto. Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.

— **Calidades del personal a contratar**

Profesional en Psicología

IDONEIDAD
1. Diploma y acta de grado 2. Copia de la tarjeta profesional y/o o Registro Único de Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Teniendo en cuenta que la presente contratación no requiere la obtención de varias ofertas, se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de habilitación e idoneidad, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona Natural o Jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.

Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Formato de bienes y rentas de la función pública y/o Declaración de conflicto de intereses.	Para persona natural
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona *natural comerciante* debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores de edad	
REDAM	
Antecedentes de la profesión /si aplica	
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales	En caso de requerirse.

acredite su experiencia, en caso de requerirse.	
Carnet de vacunas. (si aplica Personal de salud)	
RETHUS o Resolución de autorización para ejercer (Personal de Salud)	
	PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Declaración de bienes y rentas.	Para persona jurídica.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Consulta antecedentes delitos sexuales contra menores de edad	Del Rep. Legal
REDAM	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Antecedentes de la profesión /si aplica	Certificado vigente no mayor a 3 meses
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

ANALISIS DEL SECTOR

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD	FUENTE

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR A LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, EN LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2021, EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA	01 Mes	$ 2,300,000	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE - SIMACOTA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12600744&g-recaptcha-response=03ANYolquFGgphLtXIWx_UmgYaUo3zY8OO627zv
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA, DESARROLLANDO LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LA DIMENSION DE CONVIVENCIA SOCIAL Y MENTAL, ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA- INTERVENCIONES COLECTIVAS 2021 EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	195 días	$13.000.00	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12092183&g-recaptcha-response=03ANYolqurUcnwhpBROjYh0fOKCqUCDY11gM9utLILVZxdSqafWTjHNDrUL4ssygbYF2f1
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE PSICOLOGIA, NUTRICIÓN Y AUXILIATURA EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES PIC PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021, PROPIETARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER.	7 Meses	$87.450.00	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11971213&g-recaptcha-response

En virtud de lo anterior, la E.S.E San Sebastián de Suratá, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales y/o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica idónea que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones. La contratación en mención, por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la ESE contar con una prestación del servicio continua a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Un (01) pago parcial a los Veinte días de ejecutado el contrato por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($2.280.000) y Cuatro (04) pagos parciales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), por mensualidad vencida, todos, previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, inventario actualizado y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CIENTO CUARENTA Y TRES (143) DIAS
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional
SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí. La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así: TIPOS DE RIESGOS APLICABLES: **Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento**: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado. **Riesgo Variación de precios:** Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**

Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que

amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La E.S.E. teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA De conformidad con el Artículo 86, PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución 0122 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal No 000261 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal No. 2.4.5.02.09.009, Honorarios Operativos PIC Departamental ZOE, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026.

SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo

la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento del cuarto (04) mes siguiente a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si bien en el caso de los contratos Para la prestación de servicios individuales La liquidación a que se refiere el presente no será obligatoria, sin embargo, será

discrecional de la entidad establecer su obligatoriedad dentro de la minuta contractual.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital San Sebastián de Suratá.

HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos